DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**OFICINA ASESORA JURIDICA**
FECHA	**ENERO DE 2023**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

El Instituto de Salud de Bucaramanga fue creado mediante los decretos 665 y 668 de diciembre de 1989, como un establecimiento público descentralizado del Orden Municipal, siendo su función principal ser el organismo encargado de la Dirección Local de Salud, adscrito al Sistema Nacional de Salud.

Mediante el Acuerdo Municipal No. 031 de Julio 30 de 1997 se transforma en Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga "ESE ISABU", constituyéndose en la red pública de atención del primer nivel de complejidad para el municipio de Bucaramanga, con categoría especial de entidad descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuya función esencial es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte Integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las ESE, lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. De otro lado, el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, realiza una enumeración de las que denomina Entidades Estatales, entre las cuales se encuentran las entidades descentralizadas como lo son las ESE, como consecuencia, estas entidades se regirán, al celebrar sus contratos y según el artículo 13, "por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la ley". Con todo, esa regla general no implica una completa desvinculación del estatuto general de contratación administrativa.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, así mismo expidió, la resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Con fundamento en la Resolución 5185 de 2013, la Junta Directiva de la institución, adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE ISABU, mediante el Acuerdo 009 del 14 de septiembre de 2020 y posteriormente mediante Resolución No. 0293 de septiembre 15 de 2020, con modificaciones mediante la resolución 654 del 20 de diciembre de 2021 y modificaciones por la resolución 400 del 26 de agosto de 2022, el GERENTE DE LA ESE ISABU adoptó el Manual de Contratación de la ESE ISABU junto a sus modificaciones establecidas en dicha resolución.

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La ESE ISABU CUENTA CON 22 CENTROS DE SALUD Y 2 UNIDADES DE ATENCIÓN Uimist y el Hospital Local del Norte donde se prestan servicios de I y II Nivel de Complejidad, encargadas de garantizar la prestación de servicios médicos bajo los más altos estándares de calidad en la atención de sus usuarios y así poder cumplir con nuestra misión en razón a que somos una Empresa Social del Estado del orden municipal, prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, orientada hacia la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, con talento humano comprometido con la calidad y la atención humanizada de la población de Bucaramanga y su área de influencia haciéndose necesario el desarrollo de procesos y actividades de apoyo, para lograr el éxito de la actividad misional como es el de ofrecer servicios de salud de alta calidad, entre los que podemos encontrar como parte primordial los servicios que se ofrecen en las diferentes Salas de Cirugía, La

capacidad de la ESE ISABU para resolver la problemática social en salud del área beneficiada, se amplía con la misma celeridad de los avances tecnológicos en todas las áreas; en la actualidad son exitosamente manejados todos los retos que se han presentado gracias al uso de tecnologías de punta y ampliación de servicios que permiten dar una cobertura óptima.

El objeto de la ESE ISABU es brindar servicios integrales de salud, contando con el mejor equipo humano y tecnológico para contribuir al bienestar de los usuarios, sus familias y el entorno; proporcionando asistencia médica con calidad, garantizando la seguridad de los usuarios.

La constitución política de Colombia, establece en sus artículos 48 y 49 que se considera la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, prestado bajo el control de todas las autoridades competentes asegurando de esta manera la buena salud para la población; la ley 9 de 1979, Considera la salud como un bien de interés público en el título VII reglamente la vigilancia y el control epidemiológico para el diagnóstico, pronóstico, prevención y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles y demás fenómenos que puedan afectar la salud; además contempla la recolección procesamiento y difusión de la información epidemiológica. El título XI reglamente la vigilancia y control para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como para vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud. Ley 10 de 1990, Por la cual se reorganiza el sistema nacional de salud, con esta se pretendió descentralizar todo el manejo de los recursos financieros (situado fiscal y rentas cedidas) a los departamentos y al menos, el 50% de los recursos del situado fiscal a los municipios para que estos se hicieran cargo del primer nivel de atención en salud. Ley 100 de 1993, Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral: artículo 153 el sistema establecerá mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios calidad y atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con los estándares de aceptación en procedimientos y prácticas profesionales. Artículo 154 el estado intervendrá en el servicio público de seguridad social en salud conforme a las reglas de competencia de que trata esta ley. Artículo 155 el sistema general de seguridad social en salud está integrado por organismos de dirección, vigilancia y control, administración, financiación, IPS públicas, mixtas o privadas y demás entidades de salud que al entrar en vigencia la presente ley están adscritas al ministerio de protección social Ley 1122 del 2007; Realiza algunas modificaciones en el sistema general de seguridad social en salud, con una filosofía justificada en el mejoramiento en la prestación de los servicios a los usuarios.

Para lo anterior, se efectuaron reformas en los aspectos de dirección, universalización, financiación equilibrio entre los actores del sistema, además de la racionalización y el mejoramiento en la prestación de servicios de salud, como también el fortalecimiento en los programas de salud pública y de las funciones de inspección vigilancia y control (IVC), y la organización y funcionalidad de redes para la prestación de servicios de salud. Que la Ley 1438 del 2011, Por medio de la cual se reforma el sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones. Esta Ley tiene como objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y el objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país. Se incluyen disposiciones para establecer la unificación del Plan de Beneficios para todos los residentes, la universalidad del aseguramiento y la garantía de portabilidad o prestación de los beneficios en cualquier lugar del país, en un marco de sostenibilidad financiera.

El marco del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan Nacional de Salud Pública y del Plan para el Control del Cáncer en Colombia, se han propuesto metas específicas de reducción de la mortalidad por cáncer de cuello

uterino y disminución de los estadios clínicos avanzados de cáncer de mama. Para lograr estos objetivos y en consonancia con la evidencia disponible, las actividades de detección temprana son la estrategia central para el control de estos dos cánceres. Información reciente de la mortalidad por cáncer de cuello uterino evidencia una disminución en las tasas de Mortalidad en el país en general y en muchos departamentos. En el Caso del cáncer de mama, la mortalidad en Colombia muestra una tendencia al incremento.

De acuerdo a la Resolución 3280 La Población sujeto Las pruebas de tamización serán realizadas según el grupo de edad de las mujeres y su lugar de residencia así: Citología: La tamización con citología se debe realizar en las mujeres de 25 a 29 años de edad en esquema 1 – 3 - 3 (cada 3 años) ante resultados negativos. Pruebas de ADN del Virus de Papiloma Humano: La tamización con las pruebas que detectan el ADN de los virus del papiloma humano (VPH) de alto riesgo, se deben realizar a todas las mujeres entre 30 y 65 años de edad, con un esquema 1-5- 5 (cada 5 años) ante resultados negativos. Técnicas de inspección visual: Las técnicas de inspección visual están indicadas exclusivamente para las mujeres entre 30 a 50 años residentes en áreas de población dispersa y con difícil acceso a los servicios de salud, se deben realizar en esquema 1-3-3 ante resultados negativos.

La cobertura poblacional que debería alcanzarse con la prueba de tamización para que el programa sea eficaz, se estima en 80%. Se esperaría que el mayor porcentaje de mujeres se hiciera la citología cada tres años.
Con el fin de garantizar el cumplimiento de las políticas del Ministerio respecto a la disminución de las tasas de mortalidad por Cáncer de cérvix; la ESE ISABU., dispone de las condiciones de capacidad tecnológica, la suficiencia patrimonial y financiera y las condiciones de capacidad técnico administrativas, según el Decreto 1011 de 2006, y de prestar un excelente servicio de salud. Dentro del portafolio de servicios de la ESE ISABU se encuentra los servicios especializados de citología y anatomopatología a los usuarios de las diferentes sedes, pero no cuenta aún con un servicio habilitado de patología para realizar la respectiva lectura de las mismas EPS por lo tanto se requiere de personal idóneo, calificado y con la experiencia en el desarrollo de dicha actividad.
Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y una vez revisada la Planta de Personal de la ESE ISABU, donde se verificó que no existe personal disponible y suficiente, con la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo de las actividades que demanda la: PRESTACION DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CITOPATOLOGIA Y ANATOMOPATOLOGIA, EN LA MODALIDAD DE EVENTO A LOS USUARIOS DE LA ESE ISABU, es necesario contratar servicios especializados, con el fin de cumplir en debida forma las competencias, funciones y procesos misionales de la ESE ISABU.

Considerando que es misión de la Institución la continua y permanente prestación de servicios de salud, es necesario contratar servicios especializados que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de oportunidad y continuidad. Con el fin de lograr el perfeccionamiento del objeto contractual se requiere contratar a una persona natural o jurídica que este en capacidad de prestar servicios especializados de citopatología y anatomopatología con altos estándares de calidad, amplio reconocimiento, con personal especializado en el área y capacidad tecnológica necesaria en el desarrollo de dicha actividad, así poder satisfacer la necesidad, mediante la modalidad de contratación directa; toda vez que aquellos servicios de salud, se desarrollan como servicios de atención ambulatorio y/o hospitalaria, en las fases de diagnóstico de la enfermedad que hace parte de los diferentes planes de beneficios establecidos en la Ley 100 de 1993.

PERFIL DEL OBJETO A CONTRATAR

Para satisfacer la necesidad descrita se requiere contratar una persona natural o jurídica, que deberá acreditar la experiencia por medio de certificaciones o actas de liquidación en la ejecución con objeto igual o similar.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO

OBJETO: **"PRESTACION DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CITOPATOLOGIA Y ANATOMOPATOLOGIA, EN LA MODALIDAD DE EVENTO A LOS USUARIOS DE LA ESE ISABU"**

Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, relacionado con:

ACTIVIDADES ESPECIFICAS A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA

1-Recopilar las placas de citología, diariamente durante el trascurso del plazo del proceso contractual, para realizar los estudios en las instalaciones de los 22 centros de salud y 2 unidades hospitalarias, antes de las 9 de la mañana de cada día. O de común acuerdo, se dispondrá de un centro de acopio entre los 22 centros de salud, para recoger las placas de citología.
2- Realizar el montaje, preparación y lectura de las placas de citología y de las muestras patológicas recibidas.
3- Disponer de una plataforma en línea para poder acceder a los resultados de las lecturas realizadas, suministrando usuario y contraseña a la ESE ISABU, para poder revisar dichos resultados, en cualquier momento.
4- Garantizar que la lectura sea realizada por el personal especializado y certificado.
5- Enviar el informe individual de resultados en físico y por correo electrónico a los siguientes correos: subdireccioncientifica@isabu.gov.co,promocionyprevencioneseisabu@gmail.com de la ESE ISABU. Igualmente si se Dispone de una plataforma en línea para poder acceder a los resultados de citología y patología e informes estadísticos, suministrando usuario y contraseña a la ESE ISABU donde todos los centros de salud los pueden ver en tiempo real, informes estadísticos en formato Excel.
6- El contratista recogerá los cuerpos de fetos al lugar definido por el contratante para la práctica del estudio anatomopatologico pos mortem o autopsias; a su vez el contratista deberá enviar el informe individual y en formato Excel establecido por la ESE ISABU de los resultados a los siguientes correos subdireccioncientifica@isabu.gov.co, consultaexternahln@gmail.com-. Igualmente se dispone de una plataforma en línea para poder acceder a los resultados de citología y patología e informes estadísticos, suministrando usuario y contraseña a la ESE ISABU donde todos los centros de salud y parte administrativa los pueden ver, descargar en Excel y en tiempo real.
7- Con el fin de garantizar la calidad y oportunidad en la prestación del servicio, el contratista se compromete a cumplir con las siguientes especificaciones: **A**. La oportunidad en la entrega de los informe de resultados vía plataforma de citologías no podrá ser mayor a 72 horas posteriores a la recepción de las láminas para lectura. **B.** Para reducir el margen de error en tamizaje de lectura de citologías cérvico-vaginal, esta será realizada exclusivamente por médico especialista en patología. **C.** La oportunidad de entrega de informes de resultados de biopsias y especímenes quirúrgicos no podrá ser mayor a 15 días calendario siguientes al recibido a las muestras para estudios. **D.** El contratista se compromete adicionalmente a brindar la información periódica requerida con relación a el programa de detección precoz y prevención de cáncer de cérvix.
8-Reporte semanal epidemiológico: De casos positivos para cáncer.
9-Reporte estadístico: Se solicita un informe estadístico con base de datos en Excel (Formato establecido por la ESE ISABU) que contengan los resultados de CCV (citología servicio vaginal) y de las biopsias en los procedimientos de las colposcopias y esta base debe contener como mínimo las siguientes variables: Centro de salud – número de lámina – nombre y apellidos de la usuaria- documento de identidad – edad- nombre de la aseguradora – dirección de residencia – numero teléfono fijo y celular – fecha de la toma ccv por el centro de salud – fecha de recibido por la empresa – fecha de la lectura – fecha de la entrega del resultado a la ESE ISABU.

10- El resultado de informes de lectura de citología debe contener microorganismos – observaciones – estado inflamatorio. Entregar reporte trimestral de control de calidad y de inconsistencias en los registros y láminas tomadas y dicha información debe ser enviada a la coordinación de promoción y prevención y dirección del hospital local del norte en medio magnético y físico con radicado en ventana única de las ESE ISABU.

11. Para la radicación de la cuenta, el contratista deberá presentar como soporte de facturación la siguiente documentación: **A**-En caso de citologías vaginales: relación general de exámenes realizados en la ESE ISABU, por unidad operativa, formato de relación de citologías enviadas para lectura. Estos documentos serán presentados en la oficina del supervisor del contrato en original y copia, en carpeta legajados a tamaño oficio foliados en la parte superior derecha con lápiz de mina negra, para su respectiva revisión. **B**-En caso de estudios de biopsias especímenes quirúrgicos, estudios anatomopatologicos pos mortem o autopsias: listado general de patologías por valor económico, orden médica, copia de la factura emitida por la ese isabu, orden de servicios emitida por el supervisor del contrato, copia del informe del resultado del estudio. Estos documentos serán presentados en la oficina del supervisor del contrato en original y copia, en carpeta legajados a tamaño oficio, foliados en la parte superior derecha con lápiz de mina negra, para su respectiva revisión.

12. Para la presentación de cuentas el contratista debe presentar: copia del informe de resultados, copia de las ordenes médicas, copia de la orden de servicios emitida por el supervisor del contrato.

13. Los exámenes serán realizados de acuerdo a las cantidades que se requieran, solicitadas por intermedio del supervisor técnico, para ser cancelados de acuerdo al valor unitario ofertado, sin que implique la entrega de la totalidad de los enunciados, es decir, solo se solicitaran los que en su momento puedan requerir los usuarios.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

CITOLOGIAS		
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD ESTIMADA MENSUAL**
1	ESTUDIO DE COLORACIÓN BASICA EN CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL Y/O FUNCIONAL (EXCLUYE LA TOMA).	1000
2	ESTUDIO EN COLORACION BASICA EN CITOLOGIA DE LÍQUIDO CORPORAL O SECRECIÒN.	1
3	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA POR ASPIRACIÒN, DE CUALQUIER TEJIDO U ORGANO (BACAF).	1
PATOLOGIAS		
4	COLORACION BASICA EN BIOPSIA (UN SOLO FRAGMENTO).	6
5	ESTUDIO COLORACION BASICA EN BIOPSIA MULTIPLE (DOS O MAS MUESTRAS).	7
6	ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA EN BIOPSIA (tinciones especiales ZN, PAS,	7

	ROJO CONGO)	
7	ESTUDIO DE COLORACIÓN BASICA EN ESPÉCIMEN DE RECONOCIMIENTO	8
8	ESTUDIO DE COLORACIÓN BASICA EN ESPÉCIMEN CON RESECCION DE MARGENES.	6
9	ESTUDIOS ANATOMOPATOLOGICOS POSMORTEM DE FETO Y PLACENTA (MENOR A 20 SEMANAS)	5
10	ESTUDIOS ANATOMOPATOLOGICOS POSMORTEM DE FETO Y PLACENTA (MAYOR A 21 SEMANAS Y HASTA 37 SEMANAS).	3
11	INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA (VALOR POR PAQUETE X 10 MARCADORES)	1
12	AUTOPSIA MEDICOCIENTIFICA REPORTE ESCRITO DE HALLAZGOS MACROSCOPICOS Y DIAGNOSTICO DE MUERTE-ADULTO (VISCEROTOMIA)	1
13	ESTUDIO DE MUESTRA POR CONGELACION	1

OBLIGACIONES GENERALES PARA EL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento en el desarrollo del objeto contractual, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013 sobre riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.
6. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013 sobre riesgos laborales.

TIPO DE CONTRATO

PRESTACIÒN DE SERVICIOS	x	ASOCIACIÒN O COOPERATIVISMO		SUMINISTRO		CONSULTORIA		INTERVENTORIA		CONTRATO INTERADMINISTARIVO		CONTRATO DE COMPRAVENTA		

MODALIDAD DE CONTRATACIÒN

Por expreso mandato Constitucional y legal, las actuaciones de la E.S.E ISABU, deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad.

El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, señala que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las clausulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. Asimismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Con fundamento en la Resolución 5185, la Junta Directiva mediante el Acuerdo 009 del 14 de septiembre de 2020, adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE ISABU, y posteriormente a través de la Resolución No. 0293 de septiembre 15 de 2020, el Gerente implementó el correspondiente Manual de Contratación.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 15 de 2021 se aprobó la modificación del Manual de Contratación profiriéndose para ello la Resolución No. 654 de 2021, modificada por la resolución 400 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la selección del contratista se llevará a cabo mediante la modalidad DE CONVOCATORIA DE MINIMA CUANTIA según lo establecido por los artículos 33, modificada por el numeral 3 de la resolución 400 de 2022, que mencionan:

ARTÍCULO 33. MODALIDADES DE SELECCIÓN: *Son modalidades de selección: Contratación directa; órdenes de compra o de servicios, sistema de compras electrónicas, convocatoria de mínima, menor y mayor cuantía, subasta inversa en la convocatoria de mayor cuantía y los mecanismos de agregación de demanda, aplicables a las empresas sociales del estado.*

- ***CONVOCATORIA DE MÍNIMA CUANTÍA.*** *Por este procedimiento se seleccionará al contratista cuando el precio del objeto a contratar o el presupuesto oficial, fijados por la ESE ISABU sea superior a 30 y hasta 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

ARTÍCULO 35. PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA DE MÍNIMA CUANTÍA. *Por esta modalidad se adelantarán los procesos contractuales cuya cuantía supere los 30 y llegue hasta 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

Este procedimiento iniciará con la suscripción del requerimiento o necesidad para contratar por parte de la oficina gestora.

Dicha necesidad se presentará al grupo de contratación quien elaborará un estudio del sector según lo señalado en el artículo 29 de este manual, para determinar el presupuesto oficial.

Determinado el presupuesto oficial la oficina gestora solicitará al área de presupuesto la expedición del certificado de respaldo presupuestal y con él, lo entregará a la oficina asesora jurídica para seleccionar el futuro contratista.

La oficina asesora juridica proyectará el estudio previo e invitación de la convocatoria.

La invitación de la convocatoria de mínima cuantía se publicará en el secop II y en las redes sociales que tenga disponible la ESE ISABU.

El plazo para presentar oferta será mínimo 3 días hábiles. Las ofertas se radicarán en el secop II.

Vencido el plazo para presentar oferta, la ESE ISABU la avaluará, seleccionará la propuesta con las mejores características y correrá traslado del informe a los oferentes a través del secop II, por el término mínimo de 2 días para subsanar o presentar observaciones.

En caso de empate a menor precio, la ESE ISABU seleccionará entre los empatados, a quien haya entregado primero la propuesta, de persistir el empate se acudirá a los mecanismos descritos en el literal c del artículo 45.

La verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por la oficina gestora sin que se requiera de pluralidad o formalidad alguna. Dicha actividad podrá ser ejecutada por empleados de planta o por particulares contratistas.

De no recibir o subsanar las ofertas, el proceso se declarará desierto mediante acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de identificar las personas con capacidad para ejecutar el objeto del contrato y solicitar cotizaciones u ofertas, la ESE ISABU podrá consultar bases de datos de la Cámara de Comercio de Bucaramanga o conformar directorios con las personas que manifiesten su interés en contratar con la ESE ISABU; la inscripción en dicho directorio será gratuita. También se podrá invitar ex contratistas siempre y cuando hayan cumplido la totalidad de sus obligaciones con la institución.

De conformidad con la ley 2195 del 2022 mediante la cual establecen la obligación para que las entidades estatales con régimen especial de contratación realicen la publicidad de su actividad contractual en la plataforma transaccional secop ii y de acuerdo a la circular N°002 de 2022 emitida por Colombia compra eficiente, es de obligatoriedad el uso de la plataforma secop ii para las entidades de régimen especial a partir del 18 de julio de 2022, por ende, el presente proceso de selección, se publicara por medio de la plataforma secop ii.

SOPORTE ECONOMICO DEL CONTRATO

El valor del presente proceso de contratación está determinado por la entidad de acuerdo a a las cotizaciones que fueron recibidas para el proceso en mención. Ver anexo No.1. Teniendo en cuenta lo anterior, y ajustar el presupuesto se eliminan las cotizaciones con precios superiores a lo estimado para obtener el presupuesto oficial es el que se describe en la siguiente tabla:

Tabla. PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PROMEDIO	TOTAL

1	ESTUDIO DE COLORACIÓN BASICA EN CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL Y/O FUNCIONAL (EXCLUYE LA TOMA).	1000	$ 6.817	$ 6.817.066
2	ESTUDIO EN COLORACION BASICA EN CITOLOGIA DE LÍQUIDO CORPORAL O SECRECIÒN.	1	$ 18.891	$ 18.891
3	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA POR ASPIRACIÒN, DE CUALQUIER TEJIDO U ORGANO (BACAF).	1	$ 28.473	$ 28.473
	PATOLOGIAS			**TOTAL**
4	COLORACION BASICA EN BIOPSIA (UN SOLO FRAGMENTO).	6	$ 36.180	$ 217.082
5	ESTUDIO COLORACION BASICA EN BIOPSIA MULTIPLE (DOS O MAS MUESTRAS).	7	$ 60.411	$ 422.878
6	ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA EN BIOPSIA (tinciones especiales ZN, PAS, ROJO CONGO)	7	$ 34.615	$ 242.308
7	ESTUDIO DE COLORACIÓN BASICA EN ESPÉCIMEN DE RECONOCIMIENTO	8	$ 52.291	$ 418.328
8	ESTUDIO DE COLORACIÓN BASICA EN ESPÉCIMEN CON RESECCION DE MARGENES.	6	$ 94.030	$ 564.180
9	ESTUDIOS ANATOMOPATOLOGICOS POSMORTEM DE FETO Y PLACENTA (MENOR A 20 SEMANAS)	5	$ 179.388	$ 896.938
10	ESTUDIOS ANATOMOPATOLOGICOS POSMORTEM DE FETO Y PLACENTA (MAYOR A 21 SEMANAS Y HASTA 37 SEMANAS).	3	$ 205.393	$ 616.179
11	INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA (VALOR POR PAQUETE X 10 MARCADORES)	1	$ 639.507	$ 639.507
12	AUTOPSIA MEDICOCIENTIFICA REPORTE ESCRITO DE HALLAZGOS MACROSCOPICOS Y DIAGNOSTICO DE MUERTE-ADULTO (VISCEROTOMIA)	1	$ 661.493	$ 661.493
13	ESTUDIO DE MUESTRA POR CONGELACION	1	$ 323.187	$ 323.187
	TOTAL 1 MES			**$ 11.866.510**
	TOTAL 9 MESES			**$ 106.798.591**

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma de **CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($106.798.591), en razón a NUEVE (09) MESES contados a partir suscripción del acta de inicio;** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que dé él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE ISABU.

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION	
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CITOPATOLOGIA Y ANATOMOPATOLOGIA, EN LA MODALIDAD DE EVENTO A LOS USUARIOS DE LA ESE ISABU**
VALOR ESTIMADO DE LA COMPRA Y VARIABLE USADA PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN	El valor del presente contrato será por la suma de **CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($106.798.591)** Valor que incluye IVA y todos los gastos, directos e indirectos, inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual. Respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 327 del 12 de ENERO del 2023
FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato se pagará mediante actas vencidas, de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación de cada cuenta de cobro, debidamente avalada por el supervisor del contrato, junto con los soportes exigidos por la entidad y radicada en la oficina de tesorería de la ESE ISABU. Con cada pago mensual, el contratista debe acreditar el pago oportuno al personal que labore para el en la ejecución del contrato, de los salarios, seguridad social integral, parafiscales, dotación, prestaciones sociales, bonificaciones y demás emolumentos que ordene la ley al personal a su cargo. Dicha cuenta de cobro o factura deberá ser radicada dentro de los cinco días hábiles siguientes, mes vencido, con el lleno de los requisitos administrativos y legales exigidos por la entidad.
PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR	El plazo del contrato es de Nueve (09) Meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar presupuesto

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Las actividades previstas en el presente estudio se deben desarrollar en el Municipio de Bucaramanga, el cual para todos los efectos legales será el domicilio contractual.
SUPERVISIÒN O INTERVENTORIA	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales en favor de la ESE ISABU, estará a cargo de quien sea designado por parte de la Gerencia de la ESE ISABU, al momento de suscribir el contrato mediante comunicación escrita
RUBRO PRESUPUESTAL	2.4.5.02.09- Servicios para la comunidad, sociales y personales

DOCUMENTOS A REQUERIR

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

La ESE ISABU, adjudicará el contrato del resultado de la presente contratación al proponente:

-Cuya oferta se ajuste a los documentos de contratación, es decir los requisitos habilitantes de orden jurídico, experiencia y financiero.
-Que el proponente halla ofertado como mínimo, el 100% de los ítems previstos en el Anexo N°2 de la presente convocatoria.
-Que la oferta haya sido considerada como la más favorable, por ser la del menor precio ofertado.

CAPACIDAD JURÍDICA

La ***capacidad jurídica*** del proponente, entendida como la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente, cuando esto sea necesario, de acuerdo con sus estatutos sociales y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. El proponente deberá aportar los siguientes documentos para acreditar la capacidad jurídica:

PROPUESTA COMERCIAL.

Deberá aportarse debidamente firmada por representante legal (persona jurídica) o persona autorizada del proponente.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente deberá allegar certificado de existencia y representación legal renovado, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la autoridad competente según sea el caso, con fecha no superior a 30 días calendarios.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente no podrá encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política y la ley y así lo declarará en Carta anexa a la propuesta; por ende, se deberá presentar declaración juramentada.

CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES –LEYES 100 DE 1.993, 789 DE 2.002 Y 828 DE 2003.

Para la presentación de las ofertas por parte de personas jurídicas y naturales, será indispensable acreditar el

pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aporte a las cajas de compensación familiar, I.C.B.F. y servicio nacional de aprendizaje (cuando haya lugar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal, contador público o persona proponente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes 789 de 2.002 y 828 de 2.003, acompañado de copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta de Contadores.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 De 2003 y la Ley 1607 de 2002 (CREE), los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA, el CBF, deberá acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

Las personas naturales de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1273 de 2018; deberán acreditar mediante certificación que están afiliados al sistema de seguridad social (salud y pensión) así como a riesgos laborales, además del pago al día.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.
De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, en el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y la Ley 1238 de 2008, ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Con la presentación de la propuesta técnica se entenderá que ni el proponente ni los integrantes de la estructura plural están incursos en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.
Las personas naturales, las personas jurídicas y los representantes legales de personas jurídicas y/o el delegado para presentar la propuesta en nombre de la persona natural jurídica, deberán anexar el original del CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario a la fecha de la presentación de la propuesta. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o sociedad de promesa futura, debe allegar este documento. No obstante, lo anterior, la omisión de entrega de este documento no constituye causal de rechazo.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.
De acuerdo con el DECRETO- LEY 019 de 2012, decreto anti trámites, la Entidad verificará los antecedentes del oferente en la entidad correspondiente.

REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS
Igualmente debe anexar certificado de REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS expedido por la policía nacional de Colombia.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.
El certificado debe ser acreditado por las personas naturales y los representantes legales de las personas

jurídicas, consorcioso uniones temporales, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha establecida para el cierre y entrega de propuestas.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.
Los proponentes (personas naturales, jurídicas o integrantes de consorcios o uniones temporales) deben presentar copia del registro único tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, debidamente suscrito por el funcionario competente y la persona registrada.

FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL
Los proponentes (personas naturales y jurídicas) deben presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato o por un plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.

CAPACIDAD TECNICA

PERSONAL - EQUIPO DE TRABAJO

El proponente, deberá acreditar en la propuesta disponibilidad de la totalidad del equipo de trabajo necesario para realizar el objeto contractual en la ciudad de Bucaramanga que tendrán el objetivo de presentar de manera inmediata y a requerimiento de la entidad en sus instalaciones, para lo cual deberá anexar los soportes exigidos en el perfil mínimo requerido para el personal propuesto y los oficios de intención firmados por cada uno de ellos, en el que demuestre las anteriores exigencias y que para el desarrollo del presente concurso cuenta con el personal técnico idóneo. El personal es el siguiente:

PERFIL	CANT
Médico especialista en patología con experiencia acreditada de mínimo tres (3) años en el area	1

HOJA DE VIDA

El proponente deberá anexar un resumen de la hoja de vida del personal, acompañada de los soportes académicos y laborales. La información consignada en el resumen de la hoja de vida, debe corresponder con la información contenida en los soportes académicos y laborales allegados, de existir discrepancias SERÁ VÁLIDA LA EXPERIENCIA ACREDITADA CON LOS DOCUMENTOS SOPORTE.

CARTA DE INTENCIÓN

Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal ofrecido, el proponente deberá presentar carta de intención, debidamente suscrita por cada uno de los miembros del equipo propuesto y el

representante legal, donde manifiesten: su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del objeto contractual.

Notas:

1. La veracidad acerca de toda la información suministrada podrá ser verificada integralmente por los evaluadores según lo estimen conveniente
2. En caso que un profesional sea requerido para el cumplimiento de una condición señalada en la convocatoria o este no cumpla los requisitos solicitados, no será válido el reemplazo del mismo por otro profesional.
3. Los documentos, actas y demás que se acrediten en la oferta deben presentarse suscritos si así corresponde, no se acepta facsímil o la descripción de "original firmado" sin la correspondiente firma.
4. Teniendo en cuenta que los profesionales suscribieron oficios de intención que aseguran su compromiso con un determinado proponente, ningún profesional podrá participar en más de una (1) propuesta, evento en el cual se aplicará la causal de rechazo.
5. Un miembro del equipo propuesto no podrá desempeñar más de un (1) cargo en el equipo de trabajo, so pena de incurrir en la causal de rechazo.

El personal mínimo presentado en la oferta, podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, siempre y cuando exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Entidad, para su evaluación y posterior autorización. Así mismo, el contratista sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo propuesto en la oferta, si así lo solicita la persona a sustituir, siempre que el nuevo miembro propuesto cumpla con la calidad exigida en la invitación directa respecto del perfil del equipo de trabajo a quien reemplaza.

CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores financieros buscan determinar los aspectos mínimos necesarios que deben mantener los proponentes en materia de capacidad financiera y operativa, que garantizan en el tiempo su sostenibilidad en las actividades económicas que desarrollan y el efectivo cumplimiento del contrato. La presentación y el análisis de los indicadores, responden a las condiciones mínimas que deben cumplir los oferentes como requisito habilitante para el adecuado proceso de contratación. En este sentido la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga (E.S.E ISABU), determinó desde la naturaleza del proceso, la forma de pago y teniendo en cuenta el desarrollo del proceso contractual no se hace necesario para el presente proceso la exigencia de indicadores financieros.

EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar hasta dos (2) o tres (3) contratos ejecutados junto con su acta de liquidación y/o certificación cuyo objeto esté relacionado con **el objeto contractual del presente proceso de selección**, y la sumatoria de los valores ejecutados sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.
Para acreditar dicho requisito, deberá allegar con su propuesta, fotocopia del contrato y acta de liquidación o certificación que lo acredite.

Cuando se acredite un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato.
Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato.
Para el caso de consorcios o uniones temporales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la experiencia requerida.
Deben ser contratos que se encuentren ejecutados, terminados y liquidados. No se aceptarán contratos en ejecución ya que este no acredita la experiencia.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

Para efectos de la evaluación de ponderación de las propuestas, se tendrá en cuenta que cumplan con todos los requisitos mínimos exigidos en esta invitación.

En el proceso de evaluación los requisitos de habilitación y ponderación serán los siguientes:

No.	FACTORES	PUNTAJE
1	CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
2	CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
3	EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE

CRITERIOS DE EVALUACION FACTOR PRECIO.

Se elegirá la propuesta que reúna los requisitos habilitantes y en este tipo de proceso de selección, lo más conveniente para la entidad es adjudicar de acuerdo al menor valor cotizado.

El proponente deberá ofertar como mínimo, el 100% de los ítems previstos en el Anexo N°2 de la presente convocatoria
-Se adjudicará por el menor precio ofertado.

CAUSALES PARA EL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Las ofertas serán rechazadas en los siguientes casos:

a. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
b. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
c. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.

d. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
e. Cuando el Objeto Social incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no concuerde con las actividades a desarrollar en el presente proceso de selección.
f. Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección.
g. Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos y cuya justificación no sea válida para la entidad.
h. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
i. Cuando no se oferten, como mínimo, el 100% de los ítems previstos en el Anexo N°2 de la presente convocatoria
j. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la ESE ISABU.
k. La no presentación de la oferta económica. O póliza de seriedad de la oferta
l. No tener capacidad jurídica al momento de presentación de la oferta.
m. Cuando los oferentes realicen modificaciones a los ítems o supriman algún aspecto relacionado en las condiciones de la convocatoria o adendas.
n. Cuando el proponente no subsane en los términos establecidos en la Invitación o realice subsanación parcial.

Y las demás contempladas en la Ley.

CRITERIO DE DESEMPATE Y SUBSANABILIDAD.

En caso de empate a menor precio, la ESE ISABU seleccionará entre los empatados, a quien haya entregado primero la propuesta, de persistir el empate se acudirá a los mecanismos descritos en el literal c del artículo 45 de la resolución 654 del 20 de diciembre de 2021.

La contratación del objeto del presente estudio, puede presentar los siguientes riesgos:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir).	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	operacional	Información errónea o desactualizada suministrada	Demora y/o incumplimiento de obligaciones	posible	Moderado	3	bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratante secretaria gestora	Actividades de Seguimiento	Continuamente
2	General	Interno	Planeación	económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	Actividades de Seguimiento	Continuamente

3	General	Interno	Ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	Actividades de Seguimiento	Continuamente
4	General	Interno	Ejecución	operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	Insignificante	1	bajo	si	Contratista	Actividades de Seguimiento	Continuamente
5	General	Interno	Ejecución	operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	Insignificante	1	bajo	si	Contratista	Actividades de Seguimiento	Continuamente
6	General	Externo	Ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	posible	Menor	2	bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	Insignificante	1	bajo	si	Entidad contratante secretaria gestora	Actividades de Seguimiento	Continuamente
7	General	Interno	Planeación	económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	Insignificante	1	bajo	si	Contratista	Actividades de Seguimiento	Continuamente

GARANTIAS EXIGIBLES

	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad del ofrecimiento	x		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre.
Cumplimiento del contrato	x		No podrá ser inferior al Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Estabilidad y Calidad de Obra		X	Por treinta (30%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la entrega de la obra
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X	Ciento por ciento (100%) del Valor del Anticipo	Por la vigencia a la requerida para su total amortización
Paga de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil Extracontractual		X	No inferior a 200 SMMLV.	Por la vigencia del contrato.
Responsabilidad civil profesional		X	No inferior a 200 SMMLV	Por la vigencia del contrato
Calidad y Correcto		x	No podrá ser inferior al	Por la vigencia del contrato Un (1)

	funcionamiento de los bienes y equipos suministrados			Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	año más	
	Calidad del bien o servicio	x		No podrá ser inferior al Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y seis (6) meses más	

CONCLUSIÒN

Teniendo en cuenta los anteriores aspectos es viable contratar el servicio requerido, con la persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones aquí señaladas.

RESPONSABLES

NOMBRE: GUSTAVO ANDRÉS CHÍA CÁCERES **CARGO: JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA ESE ISABU**	**FIRMA**

Proyectó Aspectos Jurídicos: Juan Felipe Quintero Castro
Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE ISABU